

Ética, política y derecho

Abstract. *The following reflections make conceptual distinctions between the areas of Ethics and Positive Laws. Those reflections have to demonstrate the ethical implications of practicing political rights in a democratic system kept within the bounds of the norms of a social democracy.*

Resumen. *Las siguientes reflexiones deslindan conceptualmente los campos propios de la política, la ética y el derecho positivo. Tienen como objetivo demostrar las implicaciones éticas del ejercicio de los derechos políticos en un sistema democrático que se enmarca dentro de las normas de un Estado social de derecho.*

Las siguientes reflexiones están dedicadas a interiorizar las implicaciones éticas del ejercicio democrático en un sistema político que se rige por las normas propias de un Estado social de derecho, como pretendemos que sea el nuestro. Buscamos demostrar como imprescindible la contribución que la ética puede hacer para afrontar algunos de los graves desafíos que se presentan a la sociedad actual.

Comencemos, entonces, por preguntarnos ¿por qué consideramos la “ética” como uno de los mayores desafíos de la época actual? Simplemente porque la ética es la única respuesta que ha encontrado el ser humano a uno de los mayores, sino el mayor de los desafíos de su existencia: el problema del mal y a una de sus manifestaciones que más parecen impactar en la sociedad actual: la corrupción.

Hoy día todos nos sentimos acosados, agredidos, víctimas y responsables a la vez, por el

cáncer que carcome a la sociedad actual, el cáncer de la corrupción que alcanza, no sólo a la función pública sino a todos los ámbitos de la vida en todos los países del globo, amenazando con llevar a la ruina 27 siglos de cultura greco-cristiana.

Todo parece indicar que el ser humano, que ha dominado la naturaleza y ha logrado el mayor poder y acumulado saber y riqueza como jamás se diera hasta ahora en su milenaria historia, está amenazado con sucumbir ante el peso de su propio poder. El ser humano se ha convertido en víctima de sí mismo. Decía Freud que el destino humano se juega entre dos tendencias que le son innatas: la tendencia a la destrucción de otros y la tendencia a la destrucción de sí mismo, tendencias que llamaba con una sola palabra: “Sadomasoquismo”.

La razón por la cual el ser humano se ve atraído a esta especie de inclinación incontrolable a la muerte, tanto propia como ajena, se encuentra en que esto le produce el máximo de placer, haciendo realidad lo que habían dicho los filósofos antiguos, para los cuales el hombre en su actuar busca siempre el bien, aunque con frecuencia esta búsqueda le lleve a su propia destrucción. De ahí la necesidad de corregirse críticamente en su actuar, estableciendo normas legales que impidan que las fuerzas desenfrenadas del corazón humano se desaten, llevando a la destrucción todo aquello que con tanto esfuerzo ha logrado construir a través de los siglos.

Para refrenar esa inclinación hacia el mal, que San Pablo en su carta a los Romanos describía dramáticamente en los siguientes términos: “Hago el mal que no quiero y no hago el bien que quiero”, el ser humano ha creado la ética y

el derecho, es decir, la ley: aquella que yace en el corazón del hombre y se expresa a través de la conciencia y que llamamos MORAL y aquella que rige compulsivamente las relaciones de los miembros de una sociedad y que llamamos DERECHO. La primera nace en la intimidad de nuestro corazón y no tiene más sanción que la propia conciencia y se expresa en lo que llamamos "convicción"; la segunda es la ley positiva a cuyo conjunto llamamos "derecho" y cuya obligatoriedad se funda, no tanto en convicciones personales, cuanto en la compulsividad que dimana de la autoridad debidamente estatuida y que rige los destinos de una comunidad.

La conciencia moral engendra el deber, disciplina que norma la voluntad del individuo y cuyo valor se basa en las razones personales que se tienen para actuar; expresa las convicciones personales que se fundan, a su vez, en la visión de mundo, concepción de vida o filosofía personal de cada cual. La segunda es impersonal, pues no hace acepción de personas porque se rige por el principio del bien común que está por encima de los intereses particulares. Por esa razón, solo puede ser promulgada e impuesta por el órgano competente; obliga a su cumplimiento independientemente de las razones de los individuos y de las convicciones personales, busca ser cumplida por convicción o por temor, por lo que funda su ejecución no tanto en la convicción personal cuanto en el carácter compulsivo de la autoridad política y, en última instancia, en el derecho a la vida y a la muerte de que hace uso el poder establecido, sobre todo, en situaciones extremas.

Por eso, la expresión más radical del derecho es el derecho penal que pretende regular dentro de marcos, debidamente estatuidos, el ejercicio de la represión o violencia colectiva: el derecho a la vida o a la muerte que ejerce la sociedad frente a sus propios miembros. Es por eso que Hegel afirma que el derecho responde en concreto, es decir, en el aquí y el ahora al interrogante por excelencia del actuar humano: qué es el bien, qué es el mal y cuáles son los criterios para definir el uno y el otro, de modo que podamos distinguirlos en nuestro actuar cotidiano.

Esto es de capital importancia, pues de los criterios que tengamos para decidir, para tomar las decisiones más serias de nuestra vida, depende

nuestra propia felicidad y la de aquellos que nos rodean y, mas allá de la esfera personal, de estas decisiones depende el destino mismo histórico de la sociedad a la cual pertenecemos, pues un país es, en buena medida, lo que sus ciudadanos quieren que sea.

Pero la ley moral y la ley positiva no son lo mismo. El derecho y la moral tienen mucho en común, pero no son lo mismo. Con frecuencia, incluso, pueden entrar en conflicto. Esta confrontación de dimensiones metafísicas, fue inmortalizada en una obra de la literatura universal como lo señala con lucidez Hegel. En la tragedia del teatro clásico griego, concretamente en la Antígona de Sófocles, se plantea la confrontación irresoluble entre las convicciones dictadas por la conciencia personal e inspiradas en la tradición religiosa de la heroína, por un lado, y las exigencias legales establecidas por la autoridad política, por otro. El desenlace no podía ser otro que el triunfo de la ley dictada por la autoridad política, por encima de la conciencia individual, aunque nuestras simpatías vayan más hacia la conmovedora Antígona y no hacia Cleonte, su implacable tío y gobernante.

En este caso estamos, sin embargo, ante una situación extrema que suele darse ante una ley injusta, o ante una medida extrema que no contempla excepciones. De nuestra parte, debemos aspirar al ideal, cual es el de unir el cumplimiento estricto de la ley externa pero sustentada en la convicción de la conciencia íntima. Ley positiva y conciencia moral deben ir juntas, tanto en la promulgación de las leyes por parte de la autoridad competente, como en su estricta y constante aplicación y cumplimiento por parte de los órganos públicos y de los ciudadanos y agrupaciones que componen la sociedad civil.

En la realización de ese ideal está en juego nuestra capacidad de convivir como seres civilizados, como ciudadanos libres y responsables, buscando la concreción del ideal del máximo de felicidad para todos como razón de ser del cuerpo social.

Y es allí donde entra en juego el ejercicio de la actividad política dentro del marco de un Estado social de derecho que ha hecho, incluso, que la carrera de abogado sea la que más frecuentemente induzca y prepare para lanzarse a la carrera

política, es decir, aquella que implica la captación, por medios democráticos, de la voluntad popular para ocupar puestos importantes en la función pública. Las cifras son elocuentes: 58% de miembros de la clase política de este país han sido abogados.

Es en este último aspecto que Costa Rica tiene una enorme deuda histórica con los abogados. Quizás el mayor logro histórico de nuestro pueblo haya sido el haber forjado un conjunto de instituciones públicas cuyo núcleo principal es el Estado-Nación, sumido hoy, dicho sea de paso, en la más profunda crisis de su historia, como producto de procesos democráticos ampliamente reconocidos como tales, y que le dan no solo una sólida legitimidad, sino también un merecido reconocimiento internacional, tanto más valioso cuanto que el contraste con la inestabilidad política y la consiguiente violencia generalizada, han sido demasiado frecuentes en los demás países del subcontinente latinoamericano.

Es ya un lugar común el que se diga que Costa Rica ha sido hecha por abogados, que nuestro régimen democrático se debe a que aquí contaron más los hombres de toga que los de charrera. Aunque todas esas generalizaciones pecan, como bien sabemos, de simplistas y que por desgracia, la realidad nunca se ajusta enteramente a nuestros deseos, lo cierto es que los abogados como grupo profesional y social han jugado un papel decisivo en nuestra historia como nación. Mucho de lo que hoy es Costa Rica se debe a ilustres abogados.

Decir esto nos debe llenar de orgullo, pero al mismo tiempo esto constituye una grave responsabilidad patriótica. Todos tenemos en cada una de las ilustres figuras del pasado un ejemplo a seguir, un reto a emular, una responsabilidad histórica a asumir, un legado que entregar incólume a las nuevas generaciones. Ser ciudadano de Costa Rica es algo más que aspirar a ser un buen profesional, es asumir una responsabilidad con la Patria, con la historia, con el futuro, con estos hombres y mujeres que honraron a la Patria y a su profesión como ejemplares ciudadanos.

Se trata de imbuirse de una responsabilidad, de asumir con seriedad una actitud que no debe ser vista simplemente como un requisito para ejercer una profesión, sino como una gran

oportunidad para reflexionar sobre la importancia de las funciones sociales y profesionales que se requieren para preservar lo mejor de nuestro pasado ante los retos del porvenir.

Esto me lleva a una nueva reflexión. Hemos hablado de "ética" y "derecho". Profundicemos en ambos conceptos de modo que nos permitan sacar algunas conclusiones. La ética constituye un tratado que forma parte del saber filosófico. En la historia de la filosofía se atribuye su creación al célebre filósofo ateniense Sócrates, que murió víctima de una sentencia judicial injusta emanada de los jueces de su ciudad natal, a la que había servido como patriota heroico en el campo de batalla siendo joven y como maestro de juventudes y pensador siendo anciano. Muere negándose a huir para probar hasta sus últimas consecuencias lo absurdo de una decisión legal y demostrar así la necesidad de cambiar aquellas leyes que no fuesen la expresión auténtica de la justicia. Tal es la base del derecho. La ley dimana del ideal de justicia; si se diese el caso contrario, entonces estaríamos ante una monstruosa aberración. La base del derecho es la moral. Y la moral es la dimensión de la existencia humana mediante la cual regimos nuestra vida en función de criterios que determinan el bien y el mal. La ética es el saber filosófico que hace patente el Logos o racionalidad de esta experiencia existencial.

Ahora bien, el derecho, por su parte, tal como hoy lo conocemos, el concepto mismo de ley, no es griego ni producto del quehacer filosófico, sino producto de la evolución histórica de las instituciones públicas de Roma, si bien el derecho romano mismo tiene una importante influencia de la cultura griega a través de los etruscos, como los historiadores del derecho romano lo han establecido.

El derecho es el gran aporte de la civilización romana a la humanidad. Por eso, la base de la ciencia jurídica sigue siendo el corpus legal llamado "Derecho romano" y la jurisprudencia que del mismo se ha decantado gracias al aporte de juristas y compiladores romanos y medievales. El derecho romano representa un paso gigantesco en la historia de la civilización. Después del aporte ético de los filósofos griegos, representa uno de los esfuerzos más grandes por humanizar la violencia, es decir, por dotar

de racionalidad y funcionalidad el ejercicio del poder político que, en su esencia, no es más que el aparato represivo.

La ley es la negación de la arbitrariedad, es el ejercicio del poder sometido a los dictámenes de la razón y a las normas de la ética. Volvemos así a la idea socrático-platónica de la ley como expresión concreta de la idea o ideal de justicia. "Suum unicuique tribuere": dar a cada cual el derecho que le corresponde. Así se define en el Derecho Romano a la justicia. Por eso, un régimen democrático es aquel que se expresa en un estado de derecho, es decir, donde la esencia del poder como aparato represivo consiste en el reconocimiento efectivo de los ciudadanos como sujetos de deberes y derechos. A esto se le llamarán "libertades públicas", término acuñado por los filósofos e ideólogos de las revoluciones liberales que se originaron en Europa a partir del s. XVII.

El Estado democrático es el garante de las mismas. La violencia legal solo se justifica en la medida en que se requiera para salvaguardar esas libertades sin las cuales la convivencia civilizada sería imposible. La ley cumple así tan solo un papel negativo dejando a la libertad personal y colectiva el resto. De ahí la diferencia entre lo público y lo privado: en lo privado todo está permitido excepto aquello que está explícitamente prohibido y en lo público se da exactamente lo contrario. Lo público es considerado "materia odiosa", de modo que en caso de duda o conflicto prevalece la presunción jurídica en beneficio de la libertad ("in dubio libertas"). Lo cual ha venido con los siglos a demostrar que la ley tal como la concebía la antigüedad clásica, es decir, como expresión de la justicia, no basta. La ley debe ser también expresión y concreción de la libertad. Debe estar a su servicio. Esto fue lo que entendieron los miembros de la célebre comisión a la que el Emperador de los franceses, Napoleón Bonaparte, encargara en 1804 la redacción de un nuevo código y que dieron a la luz pública en 1806. La promulgación del Código civil constituye la mayor revolución jurídica después del derecho romano, pues parte no de la premisa de la justicia sino de la libertad. El Derecho Romano piensa en el Estado y en el poder que de allí dimana.

El derecho tiene la función de garantizar la justicia en el ejercicio del poder. Por su parte, el

Código civil expresa el máximo grado de libertad a que puede aspirar una sociedad en un momento dado. En pocas palabras: libertad basada en la justicia, pero justicia no como fin en sí mismo sino para garantizar un mayor y más universal ejercicio de la libertad. La justicia sólo tiene un objetivo: hacer a los ciudadanos más plenamente libres. Ser más libres: tal es el ideal ético y humanístico que inspira al derecho.

He aquí la noble e ingente tarea que tiene un estado de derecho, cual es la de hacer realidad esos altos ideales en las circunstancias concretas en que le corresponde ejercer el poder. Efectivamente, la misión del Estado consiste en hacer realidad en la convivencia social los ideales de la justicia y de la libertad, de modo que no sean un sueño imposible sino una práctica cotidiana y generalizada por parte de todos los ciudadanos. Tener esta tarea como un trabajo profesional, es decir, especializado, reconocido con el debido status social y como una función que la sociedad requiere para su buen funcionamiento, así como requiere de médicos para la salud y de ingenieros para la construcción de edificios y carreteras, es lo que ha convertido al ejercicio de la política en la más elevada expresión de la libertad colectiva, como lo señalara Rousseau. Se trata, en consecuencia, de un ejercicio permanente y universal en toda la población. De ahí los deberes deontológicos, es decir, inspirados en la ética profesional que esto implica. El cumplir funciones públicas conlleva responsabilidades éticas aun mayores, pues se trata de representar no solo la voluntad popular sino de hacer realidad los ideales que impulsaron a los ciudadanos a elegirlos muy graves, que se desprenden de la naturaleza misma del derecho, cual es hacer realidad los ideales de justicia y libertad, los más nobles ideales a que pueda aspirar el ser humano. Si no se lucha por lograr los mismos, el ser humano dejaría de ser tal y la sociedad caería en la barbarie.

Cada ciudadano debe considerar como responsabilidad personal el ser garante de esos ideales. Solo así tiene sentido el ejercicio de la vida política en una sociedad democrática de modo que los tribunales de justicia no se conviertan en los mercaderes de textos legales que se estiran y se encogen de acuerdo con las conveniencias del mejor postor, sino los garantes ante la sociedad

de esos valores supremos sin los cuales, insisto, no vale la pena seguir llamándose "humano". Ya lo decía el viejo maestro griego Platón: "Lo importante de la vida no es el hecho de vivir sino las razones que se tienen para seguir viviendo", por lo que al concluir su último diálogo llamado significativamente "Las Leyes" dice esta admirable sentencia: "La única manera de no someterse a la esclavitud de los hombres es sujetarse a la esclavitud de las leyes".

La razón última y primera por la que alguien merece el calificativo de ciudadano libre es porque ha dedicado su vida a la salvaguarda de la justicia y de la libertad. Nunca como en tiempos de cambios rápidos en la escena internacional y local en todos los campos, pero especialmente en lo político, ha sido más útil reflexionar sobre estos principios básicos.

Bibliografía

- Beneton, P. (1997) *Introduction à la politique*. Paris: P.U.F.
- Bobbio, N. (1991) *Teoría general del derecho*. Madrid: Debate.
- Bobbio, N. y Bovero, M. (1996) *Origen y fundamento del poder político*. México: Grijalbo.
- Ferry, L. y Renaut, A. (1984) *Philosophie politique. Des droits de l'homme à l'idée républicaine*. Paris: P.U.F., 1984.
- Ladrière, J. (1997) *L'éthique dans l'univers de la rationalité*. Quebec: Catalyses, Artel-Fides.
- XIX Congrès de l'association des sociétés de philosophie de langue française: La justification de l'éthique. (1984) Bruxelles: Éditions de l'Université de Bruxelles.
- Leclercq, J. (1965) *El derecho y la sociedad*. Barcelona: Herder.
- Platón. (1966) *Obras completas*. Madrid: Águilar.

Introducción

La ética es la disciplina que se relaciona con la toma de una conciencia lúcida con respecto a las implicaciones y consecuencias prácticas de los actos humanos, lo que significa establecer los límites comunes entre los seres humanos y el poder que los mismos han alcanzado y que no han sido revueltos antes.

La humanidad, porque lo que preguntamos en la ética actual no son los sistemas de conducta, sino la ética como reflexión del ser humano, lo que implica el reconocimiento del otro y de sí mismo.

La realidad que nos corresponde vivir está marcada por la planetarización, por el énfasis en lo siempre presente y en la simultaneidad mundial. En este sentido, esta reflexión plantea grandes desafíos a los políticos actuales y el concepto de Estado-Nación, generando una severa crisis, porque los problemas del ámbito público y privado trascienden las fronteras geográficas y se globalizan.

En este mundo contemporáneo lo que nos identifica a todos es el signo de la necesidad, es en este ámbito que descubrimos al otro en cuanto otro; a su vez, en este mismo ámbito se generan las relaciones de poder que nos diferencian. Por lo tanto, el campo axiológico, el campo de los derechos humanos adquiere una gran importancia. En este sentido, esta reflexión pretende identificar el papel de la ética en dos autores contemporáneos: Jürgen Habermas y Hans Jonas.

Criterios éticos frente a la globalización según Habermas

Las referencias que se hacen de este autor parten de un texto suyo publicado bajo el título